



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000479/2023

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R616/2023

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181723000479**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 03 de julio de 2023.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 21 de junio de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000479**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: "**Solicito del Colegio de Bachilleres de Oaxaca. se me informe durante su administración las CLC generadas, la documentación comprobatoria y los recursos extraordinarios otorgados, así como personal de honorarios de la última nomina sus actividades y salarios**" y con:

### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3. y 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

### CONSIDERANDO

**Primero.** – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000479**.

**Segundo.** – Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de Subsecretaría de Egresos, contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

**Tercero.** – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/848/2023, de fecha 23 de junio de 2023, a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

**Cuarto.** – La Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/SECYT/801/2023, de fecha 29 de junio de 2023, señaló que realizó la búsqueda exhaustiva y razonable, observando los principios de Congruencia y Exhaustividad que establece el derecho fundamental de acceso a la información, así como el Criterio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales identificado con el número 02/2017, el cual señala lo siguiente:

*De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista*



*concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.*

**Quinto.** - El Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho humano reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19.2; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13.1; en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo cual, al tener el carácter de Sujeto Obligado, tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar en el ámbito de nuestra competencia de conformidad al tercer párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cumplimiento a las disposiciones legales antes citadas, el día tres de julio de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000479/2023, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II y 139 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; por unanimidad de votos de las y los integrantes del Órgano Colegiado, en el PUNTO CUARTO. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA DECLARAR LA INEXISTENCIA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000479, PROPUESTA POR LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/SECyT/801/2023, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2023, DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000479 PRESENTADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, acordaron lo que a la letra dice:

----- ACUERDO -----

Primero. - Se CONFIRMA la inexistencia de la información respecto al punto "*los recursos extraordinarios otorgados*" realizada por la Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/SECyT/801/2023, de fecha 29 de junio de 2023, respecto a la solicitud del folio número 201181723000479-----

En el PUNTO QUINTO. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA PARCIALMENTE INCOMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REALIZADA POR LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/SECyT/801/2023, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2023, DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000479 PRESENTADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, POR SER COMPETENCIA DE OTRO SUJETO OBLIGADO; Con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II, 136 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 fracción II, 123 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; las y los integrantes del Comité de Transparencia, acordaron lo que a la letra dice:

...  
----- ACUERDO -----

Primero. - Se CONFIRMA la parcialmente incompetencia de la información respecto al punto "*la documentación comprobatoria* ", realizada por la Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/SECyT/801/2023, de fecha 29 de junio de 2023, respecto a la



solicitud del folio número 201181723000479" -----  
-----

Segundo. - Se CONFIRMA la parcialmente incompetencia de la información respecto al punto "*personal de honorarios de la última nomina sus actividades y salarios*", realizada por la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/SECyT/801/2023, de fecha 29 de junio de 2023, respecto a la solicitud del folio número 201181723000479"

**SEXTO.** – Con fundamento en los artículos 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 55 fracción II y 61 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la información en la que fue declarada la parcialmente incompetencia, se encuentra dentro de las facultades del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca; dispositivos legales que a la letra establecen lo siguiente:

#### **LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**

Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Los Ejecutores de gasto están obligados a presentar a la Secretaría la documentación necesaria para el seguimiento programático de los recursos públicos, desde su inicio hasta la conclusión o en atención a los requerimientos que efectúe la propia Secretaría.

Los compromisos y obligaciones contraídos por los Ejecutores de gasto sin contar con la disponibilidad presupuestaria, será responsabilidad exclusiva de los mismos.

Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe.

Las disposiciones presupuestarias y administrativas fortalecerán la operación y la toma de decisiones de los Ejecutores de gasto, procurando que exista un adecuado equilibrio entre el control, el costo de la fiscalización, el costo de la implantación y la obtención de resultados en los programas y proyectos.

#### **REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**

**Artículo 55.** Los titulares de las Dependencias y Entidades, y de las Unidades de administración serán responsables en el ejercicio de su presupuesto de egresos de:

II.- Dar seguimiento a los recursos asignados a fin de controlar y vigilar que el ejercicio del gasto público se aplique conforme a las disposiciones legales vigentes.

(...).

**Artículo 61.** Las Dependencias y Entidades que ejerzan Recursos federales deberán realizar las afectaciones presupuestarias a través del Sistema electrónico, observando lo siguiente:

I. Registrar los compromisos contraídos hasta por el monto presupuesto modificado disponible conforme a los programas, subprogramas, proyectos, unidades ejecutoras, capítulo, concepto, periodo, glosario presupuestario y clave de la fuente de financiamiento.



Debiendo realizar sus compromisos presupuestarios en el momento en que exista el instrumento jurídico por el que se realiza la adquisición de bienes, prestación de servicios o la ejecución de una obra;

- II. Comprobar que la partida presupuestaria que se pretende afectar, cuenta con saldo disponible;
- III. Devengar los compromisos registrados;
- IV. Ejercer los recursos devengados mediante la emisión de las CLC's correspondientes;
- V. Generar en tiempo real la afectación presupuestaria y contable, y
- VI. Verificar que los registros efectuados reflejen la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas.

Los rendimientos financieros generados en las Cuentas bancarias formarán parte del Recurso federal de que se trate y deberán ejercerse de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

La Tesorería transferirá según el caso, a la Dependencia y/o Entidad los rendimientos financieros generados en las Cuentas bancarias receptoras.

Las Dependencias y Entidades deberán informar dentro de los cinco días naturales de concluido el mes el monto de rendimientos financieros generados en las Cuentas bancarias de los Recursos federales, detallando la clave de financiamiento, el importe de rendimiento financiero e identificación del ejercicio fiscal que reporta.

De conformidad con los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se orienta al solicitante que envíe sus cuestionamiento al Colegio de Bachilleres de Oaxaca, ya que de acuerdo a sus atribuciones, es la facultada para emitir el pronunciamiento pertinente, respecto a los puntos en los que se declaró la parcialmente incompetencia; solicitud de acceso a la información que podrá presentar a través de su Unidad de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

#### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 16 de junio de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000479**, con el oficio SF/SECyT/801/2023, de fecha 29 de junio de 2023, en los términos de los considerandos quinto y sexto del presente oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R616/2023.

**SEGUNDO:** Se adjunta al presente copia simple del oficio SF/SECyT/801/2023, de fecha 29 de junio de 2023.

**TERCERO:** Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.



**CUARTO:** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000479**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**Atentamente**

**"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"**

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y  
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

**Víctor Hugo Santana Ruiz**

C.c.p. Expediente  
ADMC.



Unidad de Transparencia  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



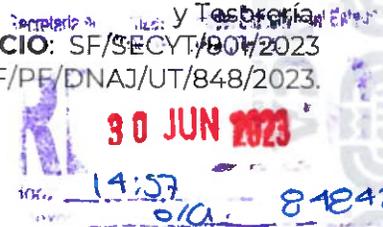
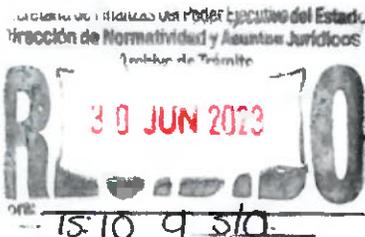


Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 29 de junio de 2023

ÁREA: Subsecretaría de Egresos, Contabilidad

NÚM. OFICIO: SF/SECYT/804/2023

ASUNTO: Respuesta al oficio SF/PF/DNAJ/UT/848/2023.



DR. ABEL ANTONIO MORALES SANTIAGO.  
PROCURADOR FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.  
P R E S E N T E

En atención al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/848/2023 del expediente número PE12/108H.2/C8.11/01/201181723000479/2023, recibido en la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería el 22 de Junio de 2023, en el que solicita sea buscado exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 201181723000479, que consiste en lo siguiente:

**"Solicito del Colegio de Bachilleres de Oaxaca, se me informe durante su administración las CLC generadas, la documentación comprobatoria y los recursos extraordinarios otorgados, así como personal de honorarios de la última nómina sus actividades y salarios." (sic)**

Al respecto, doy respuesta a su solicitud, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de la Dirección de Presupuesto, Dirección de Contabilidad Gubernamental y Tesorería, áreas pertenecientes a esta Subsecretaría, donde se resguarda la documentación que se genera y se recibe en cada una de las áreas, se encontraron las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) del Colegio de Bachilleres del Estado generadas desde el inicio de la administración, localizadas en el Sistema Estatal de Finanzas Públicas (SEFIP):

CLC'S DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022																	
506 -COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA																	
Nº	CLC	Nº	CLC	Nº	CLC	Nº	CLC	Nº	CLC	Nº	CLC	Nº	CLC	Nº	CLC	Nº	CLC
1	1297	11	1307	21	1328	31	1338	41	1351	51	1383	61	1393	71	1438	81	1448
2	1298	12	1319	22	1329	32	1339	42	1352	52	1384	62	1395	72	1439	82	1449
3	1299	13	1320	23	1330	33	1340	43	1353	53	1385	63	1421	73	1440	83	1450
4	1300	14	1321	24	1331	34	1341	44	1354	54	1386	64	1428	74	1441	84	1451
5	1301	15	1322	25	1332	35	1342	45	1355	55	1387	65	1430	75	1442	85	1452
6	1302	16	1323	26	1333	36	1343	46	1367	56	1388	66	1432	76	1443		
7	1303	17	1324	27	1334	37	1344	47	1368	57	1389	67	1433	77	1444		
8	1304	18	1325	28	1335	38	1345	48	1369	58	1390	68	1434	78	1445		
9	1305	19	1326	29	1336	39	1346	49	1370	59	1391	69	1436	79	1446		
10	1306	20	1327	30	1337	40	1350	50	1382	60	1392	70	1437	80	1447		





**CLC'S DEL 01 DE ENERO AL 15 DE JUNIO DE 2023 506 -COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**

Nº	CLC	Nº	CLC	Nº	CLC	Nº	CLC	Nº	CLC	Nº	CLC	Nº	CLC	Nº	CLC	Nº	CLC
1	1	38	39	75	82	112	120	149	177	186	245	223	294	260	378	297	458
2	2	39	40	76	83	113	121	150	178	187	248	224	295	261	379	298	459
3	3	40	41	77	84	114	122	151	179	188	249	225	296	262	380	299	460
4	4	41	42	78	85	115	123	152	180	189	252	226	297	263	381	300	461
5	5	42	43	79	86	116	124	153	206	190	253	227	298	264	382	301	462
6	6	43	44	80	87	117	125	154	207	191	254	228	299	265	383	302	463
7	7	44	45	81	88	118	126	155	208	192	255	229	300	266	393	303	464
8	8	45	46	82	89	119	127	156	209	193	256	230	335	267	394	304	465
9	9	46	47	83	90	120	128	157	210	194	257	231	341	268	395	305	466
10	10	47	48	84	91	121	129	158	211	195	258	232	342	269	396	306	467
11	11	48	49	85	92	122	130	159	212	196	259	233	346	270	397	307	468
12	12	49	50	86	93	123	131	160	213	197	260	234	347	271	398	308	469
13	13	50	51	87	94	124	132	161	214	198	261	235	348	272	399	309	470
14	14	51	52	88	95	125	133	162	215	199	267	236	349	273	400	310	471
15	15	52	53	89	96	126	134	163	216	200	268	237	352	274	403	311	472
16	17	53	54	90	97	127	135	164	217	201	269	238	353	275	405	312	473
17	18	54	55	91	98	128	143	165	218	202	270	239	354	276	406	313	474
18	19	55	56	92	99	129	144	166	219	203	271	240	355	277	407	314	475
19	20	56	57	93	100	130	154	167	220	204	273	241	356	278	408	315	476
20	21	57	58	94	101	131	155	168	221	205	274	242	357	279	409	316	477
21	22	58	59	95	102	132	156	169	222	206	275	243	358	280	410	317	478
22	23	59	60	96	103	133	157	170	223	207	276	244	359	281	411	318	479
23	24	60	61	97	104	134	158	171	224	208	277	245	360	282	412	319	480
24	25	61	62	98	105	135	159	172	225	209	279	246	362	283	414	320	481
25	26	62	63	99	106	136	163	173	226	210	280	247	363	284	415	321	485
26	27	63	70	100	108	137	165	174	227	211	281	248	364	285	416	322	486
27	28	64	71	101	109	138	166	175	231	212	282	249	365	286	423	323	487
28	29	65	72	102	110	139	167	176	232	213	283	250	366	287	425	324	489
29	30	66	73	103	111	140	168	177	233	214	285	251	367	288	426	325	491
30	31	67	74	104	112	141	169	178	234	215	286	252	368	289	427	326	496
31	32	68	75	105	113	142	170	179	235	216	287	253	369	290	428	327	497
32	33	69	76	106	114	143	171	180	236	217	288	254	370	291	429	328	499
33	34	70	77	107	115	144	172	181	238	218	289	255	371	292	447	329	500
34	35	71	78	108	116	145	173	182	240	219	290	256	372	293	448	330	501
35	36	72	79	109	117	146	174	183	242	220	291	257	373	294	449	331	502
36	37	73	80	110	118	147	175	184	243	221	292	258	374	295	450	332	503
37	38	74	81	111	119	148	176	185	244	222	293	259	377	296	456	333	504





**CLC ´S DEL 01 DE ENERO AL 15 DE JUNIO DE 2023 506 -COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**

Nº	CLC														
334	507	344	522	354	549	364	567	374	606	384	620	394	631	404	644
335	508	345	523	355	550	365	568	375	608	385	621	395	632	405	646
336	509	346	535	356	551	366	570	376	609	386	622	396	633	406	647
337	510	347	536	357	552	367	594	377	613	387	624	397	634	407	648
338	511	348	537	358	553	368	595	378	614	388	625	398	635	408	649
339	512	349	544	359	554	369	596	379	615	389	626	399	636	409	651
340	514	350	545	360	555	370	597	380	616	390	627	400	637	410	656
341	515	351	546	361	556	371	598	381	617	391	628	401	640	411	661
342	518	352	547	362	557	372	602	382	618	392	629	402	641		
343	521	353	548	363	566	373	605	383	619	393	630	403	642		

**SEGUNDO.-** En relación a la documentación comprobatoria, resulta oportuno precisar al solicitante lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 55, fracción II y 61 de su Reglamento, vigentes, que señalan que es el ejecutor de gasto el encargado del registro de los recursos en los momentos contables de comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el responsable del ejercicio, control, justificación y comprobación de los recursos públicos, preceptos legales que se transcriben a continuación:

**Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

(Primer párrafo reformado mediante decreto número 885, aprobado por la LXIV Legislatura el 10 de diciembre de 2019 y publicado en el Periódico Oficial Extra de fecha 24 de diciembre de 2019)

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

(Párrafo tercero del artículo 4 reformado mediante Decreto No. 881, publicado en el Periódico Oficial No. 52 Sexta Sección del 27 de diciembre del 2014)

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Los Ejecutores de gasto están obligados a presentar a la Secretaría la documentación necesaria para el seguimiento programático de los recursos públicos, desde su inicio hasta la conclusión o en atención a los requerimientos que efectúe la propia Secretaría.

(Párrafo adicionado mediante decreto número 402, aprobado por la LXIV Legislatura el 23 de enero del 2019 y publicado en el Periódico Oficial número 11, Onceava sección, de fecha 16 de marzo del 2019)

(Párrafo reformado mediante decreto número 885, aprobado por la LXIV Legislatura el 10 de diciembre de 2019) y publicado en el Periódico Oficial Extra de fecha 24 de diciembre de 2019)

Los compromisos y obligaciones contraídos por los Ejecutores de gasto sin contar con la disponibilidad presupuestaria, será responsabilidad exclusiva de los mismos.

(Párrafo adicionado mediante decreto número 402, aprobado por la LXIV Legislatura el 23 de enero del 2019 y publicado en el Periódico Oficial número 11, Onceava sección, de fecha 16 de marzo del 2019)





Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe.

(Párrafo adicionado mediante decreto número 402, aprobado por la LXIV Legislatura el 23 de enero del 2019 y publicado en el Periódico Oficial número 11, Onceava sección, de fecha 16 de marzo del 2019)

Las disposiciones presupuestarias y administrativas fortalecerán la operación y la toma de decisiones de los Ejecutores de gasto, procurando que exista un adecuado equilibrio entre el control, el costo de la fiscalización, el costo de la implantación y la obtención de resultados en los programas y proyectos.

(Artículo reformado mediante decreto número 1811, aprobado por la LXIV Legislatura del Estado el 10 de diciembre del 2020 y publicado en el Periódico Oficial número 52 Segunda sección de fecha 26 de diciembre del 2020)

#### **Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

Artículo 55. Los titulares de las Dependencias y Entidades, y de las Unidades de administración serán responsables en el ejercicio de su presupuesto de egresos de: ...  
II. Dar seguimiento a los recursos asignados a fin de controlar y vigilar que el ejercicio del gasto público se aplique conforme a las disposiciones legales vigentes. ...

Artículo 61. Las Dependencias y Entidades que ejerzan Recursos federales deberán realizar las afectaciones presupuestarias a través del Sistema electrónico, observando lo siguiente:

I. Registrar los compromisos contraídos hasta por el monto presupuesto modificado disponible conforme a los programas, subprogramas, proyectos, unidades ejecutoras, capítulo, concepto, periodo, glosario presupuestario y clave de la fuente de financiamiento.

Debiendo realizar sus compromisos presupuestarios en el momento en que exista el instrumento jurídico por el que se realiza la adquisición de bienes, prestación de servicios o la ejecución de una obra;

II. Comprobar que la partida presupuestaria que se pretende afectar, cuenta con saldo disponible;

III. Devengar los compromisos registrados;

IV. Ejercer los recursos devengados mediante la emisión de las CLC's correspondientes;

V. Generar en tiempo real la afectación presupuestaria y contable, y

VI. Verificar que los registros efectuados reflejen la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas.

Los rendimientos financieros generados en las Cuentas bancarias formarán parte del Recurso federal de que se trate y deberán ejercerse de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

La Tesorería transferirá según el caso, a la Dependencia y/o Entidad los rendimientos financieros generados en las Cuentas bancarias receptoras.

Las Dependencias y Entidades deberán informar dentro de los cinco días naturales de concluido el mes el monto de rendimientos financieros generados en las Cuentas bancarias de los Recursos federales, detallando la clave de financiamiento, el importe de rendimiento financiero e identificación del ejercicio fiscal que reporta. (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016)

**TERCERO.** - En cuanto a los recursos extraordinarios, se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en las áreas correspondientes de esta Subsecretaría y no se encontró registro de recursos extraordinarios otorgados al Colegio de Bachilleres de Oaxaca.

**CUARTO.** - En relación al último punto (*"así como personal de honorarios de la última nómina sus actividades y salarios."*), la información que solicita no es competencia de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de conformidad con las facultades previstas en el artículo 18 del

#### **Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257  
Teléfono: 951 5016900 Ext. 23391





Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, precepto legal que se transcribe a continuación:

**Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.  
Título Tercero**

**De la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería**

Artículo 18. La Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería contará con una Subsecretaría o Subsecretario que dependerá directamente de la Secretaría o Secretario, quien se auxiliará de las y los Directores de Contabilidad Gubernamental; Presupuesto y Tesorería; Coordinadoras o Coordinadores; Jefas o Jefes de departamento y de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:

- I. Implementar y vigilar el cumplimiento de la política presupuestaria, conforme a los requerimientos del gasto público, procurando un balance presupuestario sostenible;
- II. Coordinar la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente; así como las reformas a la legislación en materia de egresos estatales;
- III. Implementar los procedimientos de operación y seguimiento del ejercicio presupuestal y de la contabilidad gubernamental del Estado;
- IV. Presentar a la Secretaría o Secretario los techos financieros de cada ejecutor de gasto con base en el desempeño institucional y al comportamiento del gasto mostrado en el ejercicio anterior;
- V. Coordinar las autorizaciones de suficiencia y disponibilidad presupuestal, suscritas por la o el titular de la Dirección de Presupuesto;
- VI. Analizar los reportes de operación de los sistemas, a fin de adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento eficiente y eficaz;
- VII. Autorizar los sistemas electrónicos para la realización la planeación estratégica del gasto, el seguimiento, ejercicio presupuestal, contabilidad gubernamental y la administración de recursos financieros;
- VIII. Coordinar las adecuaciones presupuestarias externas que soliciten las dependencias y entidades a su presupuesto autorizado considerando la existencia de liquidez financiera;
- IX. Aprobar las adecuaciones presupuestarias derivadas de las contingencias que disminuyan los ingresos estimados en la Ley de Ingresos; por erogaciones extraordinarias de carácter social, o en su caso, en cumplimiento de los criterios de racionalidad y austeridad aprobados en el Presupuesto de Egresos;
- X. Proponer a la Secretaría o Secretario los montos de participaciones que les corresponda a los Municipios;
- XI. Aprobar el marco conceptual, plan de cuentas, instructivos, las normas contables y de emisión de información financiera y las relativas al registro y valuación del patrimonio del Estado;
- XII. Coordinar la estadística básica de la información financiera del Estado, derivado de los requerimientos de información de organismos externos;





- XIII. Aprobar los programas de capacitación a los ejecutores de gasto en materia de programación, presupuestación y contabilidad gubernamental;
- XIV. Presentar a la Secretaria o Secretario el anteproyecto de Presupuesto de Egresos, los informes trimestrales de avance de gestión, y la Cuenta pública;
- XV. Proponer a la Secretaria o Secretario la política interna, directrices, lineamientos y criterios sobre aspectos financieros para la planeación, organización y funcionamiento de la Hacienda pública;
- XVI. Autorizar y suscribir conjuntamente con la Directora o Director de Presupuesto y la Tesorera o Tesorero, los Acuerdos de voluntades para el otorgamiento de apoyos financieros que se celebren con los Municipios;
- XVII. Supervisar el resultado de los contratos de inversión de fondos;
- XVIII. Suscribir los convenios de colaboración previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental con Municipios, Poderes y Órganos autónomos;
- XIX. Autorizar el fondo rotatorio para las dependencias y entidades del Estado, destinado para cubrir compromisos derivados del ejercicio de sus funciones, lo anterior en términos de lo establecido en la normatividad aplicable;
- XX. Coordinar el otorgamiento de Apoyos financieros; y
- XXI. Las demás que le confieran las leyes, este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como las que expresamente le sean conferidas por la Secretaria o Secretario.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**SUBSECRETARIA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA**

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**L.C.P ANDREA FABIOLA ACEVEDO MERLÍN**  
C.c.p. Expediente

